

Próxima a la cabecera se eleva la torre, de 7.50 x 6 metros; compuesta por tres cuerpos separados por leve imposta construidos con mampostería y sillares en las esquinas.

Interiormente, las bóvedas que cubren los tres tramos del templo son de crucería con nervios de fino perfil, según corresponde al último cuarto del siglo XVI. Las claves están decoradas con distintos motivos. Todos los nervios descansan sobre ménsulas unidas todas por una imposta, que recorre todos los lienzos. Los tramos están separados por arcos de medio punto aunque producen la sensación de no serlo por tener las claves vencidas. La plementería de las bóvedas es de ladrillo. A los pies se sitúa el coro sobre tres arcos de medio punto que descansan en dos toscas columnas. La cabecera se cubre igualmente con bóveda de crucería con terceletes sin combados. Los paramentos de los muros se encuentran enfoscados y decorados como falsa sillería.

La torre tiene bóveda de crucería en los dos primeros cuerpos; el inferior, que funciona como sacristía, tiene las claves decoradas con símbolos de la virgen y rosetas, siendo de la misma factura la bóveda del otro cuerpo; la plementería es de ladrillo.

-Delimitación del Entorno afectado.—La delimitación de la zona afectada por el posible Monumento, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y enalzamiento del mismo, es la comprendida por los siguientes inmuebles:

Inmuebles números: 16, 18, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 36 de la Calle General Franco; inmueble número 2 de la Plaza de la Iglesia; inmuebles números 1, 3, 5, 7, 9, 11 y 13 de la Calle General Moscardó; inmuebles números 1 y 2 de la Calle José Antonio, e inmueble número 25 de la Calle General Franco que da a Calle Travesía San Juan.

Así como el espacio público y privado (calles, edificios, solares, etc.) comprendidos en el interior de la línea trazada que los une entre sí.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 8 de febrero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se delegan en los Directores Generales y Jefes de los Servicios Territoriales diversas funciones de gestión de personal.

En base a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2/1984 de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Au-

tónoma de Extremadura, y de acuerdo con las competencias atribuidas a los Secretarios Generales Técnicos en el artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, y con objeto de conseguir una mayor agilidad y eficacia en la Gestión Administrativa, en uso de las facultades que tengo conferidas

DISPONGO :

Delegar las funciones que me son atribuidas por el artículo 7, apartados c, i, del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y el artículo 4.1. del Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los Directores Generales respecto del personal que de ellos depende a nivel de Servicios Centrales, I.T.V. y Oficinas de Turismo y en los Jefes de los Servicios Territoriales respecto del personal que preste sus servicios a nivel territorial de Cáceres y Badajoz.

Mérida, 8 de Febrero de 1.993 .

El Secretario General Técnico,
SEBASTIAN MURILLO CRUZ

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 9 de febrero de 1993, de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, por la que se anula la subasta para la contratación de las obras de construcción de 197 viviendas de promoción pública en Badajoz.

Visto el expediente para las obras de construcción de 197 viviendas en Badajoz, y en base a Resolución de esta Dirección General de fecha 9 de los corrientes RESUELVO, anular la convocatoria para la contratación mediante subasta de las obras de construcción de 197 viviendas de promoción pública en Badajoz, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 5, con fecha 12 enero inmediato anterior.

Mérida, 9 de febrero de 1993.

El Director General de Urbanismo, Arquitectura y
Vivienda,
P.D. (Orden 15/7/92)
FERNANDO DE ORDUÑA PUEBLA